



## **Excmo. Ayuntamiento**

***Almansa***

### **AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

#### ***ACTA***

**Sesión: Ordinaria**

**DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y veintisiete minutos, del día 26 de junio de 2020, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y a puerta cerrada, por tanto, sin permitirse la asistencia de público al mismo.

#### **ASISTENTES:**

D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1º Tte. De Alcalde, Concejales de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejala de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Urbanismo.

D. Longinos Antonio Marí Martínez: 3º Tte. De Alcalde, Concejales de Seguridad y Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Ciclo Integral del Agua y Sanidad.

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejala de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Dña. Margarita Sánchez Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejala de Bienestar Social, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejales de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejal de Relaciones Internacionales.  
D. Mateo Torres Megías: Concejal de Deportes.  
D. Francisco López Martínez: Concejal de Cultura, de Fiestas, Feria y Recreación Histórica.  
Dña. Marta Rico García: Concejala de Educación, Cementerio e Igualdad.  
D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.  
Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.  
D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.  
D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.  
Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.  
D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.  
Dña. María Gracia Martínez Toledo: Concejala Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.  
Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.  
D. Vicente Ángel González Cuenca: Técnico de Intervención.  
D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

#### ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE DELEGACIÓN Y DE LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DE LA CONCEJALA DÑA. MARTA RICO GARCÍA.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.
6. DAR CUENTA DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2020-2023.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL D.8. REGULADORA DE LA TASA POR BALNEARIOS Y OTROS DISFRUTES DE AGUA QUE NO CONSISTAN EN EL USO COMÚN DE LAS PÚBLICAS.
9. MOCIONES

## 10. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde tras enumerar el orden del día, indica que según se acordó en la Junta de Portavoces, los puntos 3, 4, 5 y 6 de este Pleno, se tratarán de forma conjunta.

### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Marta Rico García, da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCION EXPRESA A LAS VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y agresiones, como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad de las mujeres

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

Desde el año 2003 en que se inició la recogida de datos correspondiente al número de mujeres víctimas de violencia de género hasta el 23 de junio de 2020, han resultado presuntamente asesinadas **1054 mujeres y 37 menores.**

En el periodo comprendido desde el 27 Mayo 2020 hasta el 23 de Junio, han sido presuntamente asesinadas

Día 27 de mayo  
Annick Chenut de 65 años  
L'Escala (Gerona)

Día 30 Mayo  
Una mujer de 51 años  
Esplugues de Llobregat (Barcelona)

Día 14 de junio  
Belén de 46 años  
Úbeda (Jaén)

Desde esta corporación municipal, condenamos todos los asesinatos a mujeres efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Se presenta para su aprobación, los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas con fecha 29 de Mayo de 2020.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación a los borradores de las actas y ante la negativa, manifiesta que quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 751 al número 900 del año 2020, ambos inclusive.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que: según consta en el Decreto N° 737/2020, se ha procedido a la devolución de parte de la subvención concedida por la Junta de Comunidades al Centro de la Mujer. Solicita diligencia ya que hubo una reducción de la jornada de trabajo a 32 horas, un puesto de trabajo no se cubrió, y no puede volver a repetirse esta situación. Se trata de una subvención muy necesaria y no es admisible que se tengan que devolver 32.833'88 € de los 127.052'02 € concedidos.

El Sr. Alcalde matiza que la devolución no ha venido motivada por la reducción en la jornada de trabajo, pues se ha subido a 35 horas, sino por la baja de una trabajadora ya que al no poder justificar su sueldo, se ha tenido que proceder a la devolución de parte de la subvención.

La Sr. Laura Fernández interviene para señalar que se podría haber cubierto la sustitución de la persona que se encontraba de baja y no dar lugar a devolver parte de una subvención tan necesaria.

El Sr. Alcalde manifiesta que eso no es así y el Pleno se da por enterado.

## **3. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE DELEGACIÓN Y DE LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Por parte del Sr. Alcalde, se recuerda que según el acuerdo adoptado en Junta de Portavoces, los puntos 3, 4, 5 y 6 se tratarán de forma conjunta.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de junio de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* DAR CUENTA DE DECRETOS DE DELEGACIÓN.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n°890/2020 de 19 de junio con el siguiente tener literal: \*\*\*

**\*\*\* D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

**RESULTANDO:** Que el día 15 de junio de 2019, se constituyó la nueva Corporación Municipal surgida de las Elecciones Municipales del 26 de mayo anterior, y he sido proclamado Alcalde Presidente de la misma.

**RESULTANDO:** Que por Resolución de Alcaldía N° 1517/2019, de fecha 25 de junio, se procedió a realizar una delegación de atribuciones.

**RESULTANDO:** Puesto que se ha procedido a la toma de conocimiento de la renuncia de una de las Concejales, es necesario proceder a una nueva delegación de atribuciones.

**CONSIDERANDO:** Que el tamaño del Ayuntamiento de Almansa aconseja adoptar medidas de desconcentración de las atribuciones que la Ley 7/1985 asigna al Alcalde, medidas que agilizan la gestión municipal, si bien existen otras que por su carácter transversal, como la defensa jurídica, o la contratación cuando se trata del ejercicio de la opción de contratar, o de contratos de cuantía superior a 200.000 euros es conveniente que sean gestionados directamente por la Alcaldía.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando el texto definitivo como se detalla a continuación.

## **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento **DÑA. TANIA MARÍA ANDICOBERRY ESPARCIA**, a quien se denominará **CONCEJALA DE RÉGIMEN INTERIOR, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS MUNICIPALES Y URBANISMO**, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión en materia de Servicios y en especial aquellos asuntos referidos a Obras municipales, Alumbrado Público, Parque móvil, Servicios de Edificios Municipales en general y en especial suministro de energía eléctrica, Limpieza Viaria, Limpieza de Edificios Municipales, así como Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos.
- Régimen interior, que implica la coordinación de los servicios municipales, el protocolo y relaciones institucionales, así como Régimen Jurídico, que comprende la dirección y gestión de acciones judiciales.
- Dirección y gestión en materia de informática y estadística. Implantación de nuevas tecnologías en el funcionamiento interno. Telefonía fija y móvil
- Control y dirección de la publicidad institucional y de las relaciones con los medios de comunicación.
- Expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramiten en materia de urbanismo, obra pública, rehabilitación de edificios y accesibilidad, comprendiendo el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor, de obra mayor, las de primera ocupación, de cédulas urbanísticas, aprobación de proyectos de urbanización y reparcelación. Contestación de solicitudes relacionadas con el área técnica. La concesión o denegación de licencias de actividad o de apertura sometidas al reglamento de actividades molestas, al de espectáculos públicos o de actividades Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento, que abarca la resolución de los no calificadas, y los demás actos que requieran resolución municipal en estas materias, incluidas las declaraciones de ruina y la solicitud de autorización judicial para entrada en la propiedad privada cuando sea necesaria para la ejecución de sus resoluciones. Liquidar los tributos derivados de las ordenanzas municipales y normativa vigente de aplicación en la concesión de licencias urbanísticas, de actividades, de ocupación de la vía pública y cualesquiera otros actos incluidos en el ámbito de la presente delegación.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

**SEGUNDO.-** Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento **D. LONGINOS ANTONIO MARÍ MARTÍNEZ**, a quien se denominará **CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA, MEDIO AMBIENTE, CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y SANIDAD**, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión en materia de policía, seguridad ciudadana, ocupación de la vía pública, zona azul, protección civil, extinción de incendios y policía local, Parque Municipal de Educación Vial, Seguridad y emergencias, comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en estas materias, incluido el ejercicio de las facultades sancionadoras en las materias enumeradas, comprendiendo dicha facultad sancionadora la de tramitar las fases procedimentales de iniciación y resolución, correspondiendo la de instrucción de los procedimientos sancionadores, en cuanto se trate de regulación del tráfico, a la jefatura de la policía local, imponiendo las sanciones que procedan dentro de los límites permitidos por la normativa vigente. Asimismo tramitar y resolver los expedientes derivados de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, o de cualquier otra ordenanza referida a su área. Así como resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en las referidas materias.
- Convocar y presidir la Junta Local de Seguridad Ciudadana.
- La dirección y gestión de los servicios económicos y administrativos que guardan relación con la movilidad urbana, tales como regulación del tráfico y peatonalización, transporte urbano, interurbano y comunicaciones por tren y carretera.
- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos expedientes que se tramiten en materia de Medio Ambiente, Pantano, monte público, pastos, caminos rurales y fuentes públicas. Serán de su competencia también, la supervisión de los programas de gestión medioambiental y educación medioambiental, desinfección y desratización de dependencias municipales.
- Dirección y propuesta de resolución sobre aquellos asuntos referidos a Parques, jardines y zonas verdes en general. Supervisión del catastro de rústica.
- Dirección y supervisión de los albergues municipales y de la Casa Alfonso.
- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos asuntos referidos a materias sanitarias tanto humana como animal, tales como control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones, control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.
- Dirección y supervisión de los expedientes del Ciclo Integral del Agua, que conlleva la supervisión del control sanitario del abastecimiento de aguas y saneamiento de aguas residuales.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

**TERCERO.-** Delegar de forma genérica en la Concejala de este Ayuntamiento **DÑA. ANTONIA MILLÁN BONETE**, a quien se denominará **CONCEJALA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, EDUSI Y ASUNTOS GENERALES** las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- Coordinación y dirección de los servicios de empleo incluyendo proyectos de formación de desempleados y trabajadores, formación dual, formación plus, talleres de empleo, agencia de colocación, planes de empleo, mayores de 55 años, programas de información y orientación laboral a desempleados.
- Coordinación y dirección de los servicios de sensibilización, crecimiento y consolidación empresarial en Almansa, incluyendo asesoramiento al inicio de la actividad empresarial, asesoramiento en

consolidación empresarial, información de líneas de subvención empresarial, programas de incubación empresarial y representación de Almansa en la Red Nacional de Viveros de Empresas.

- Gestión y coordinación de espacios y recursos del Departamento de Empleo y Desarrollo Local.
- Promoción de la tecnología entre las empresas, los trabajadores y las personas desempleadas.
- Responsable de la unidad de coordinación, el comité técnico de la EDUSI, así como responsable de la unidad ejecutora de los proyectos relacionados con proyectos de empleo y desarrollo local de la EDUSI.
- La dirección y gestión de los servicios administrativos que abarca la gestión e impulso de expedientes administrativos que se tramiten en los servicios de Patrimonio y asuntos generales.
- Resolver mediante Decretos y resoluciones con efectos frente a terceros, en todas las materias especificadas anteriormente, lo que incluye los expedientes que se tramiten referidos a la responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

**CUARTO.-** Delegar de forma específica en el Concejal **D. FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ**, a quien se denominará **CONCEJAL DE CULTURA, DE FIESTAS, FERIA Y RECREACIÓN HISTÓRICA**, las atribuciones de dirección y gestión, y propuestas de resolución, en las siguientes materias:

- La coordinación y dirección de la Sección de Cultura, que comprende las facultades de dirigir y gestionar en las materias del servicio de cultura (Universidad Popular, actos culturales, exposiciones, información cultural, educación básica de adultos, biblioteca y archivo Museos) y gestión de los Teatros Municipales.
- Dirección y gestión en materia de Fiestas, que comprende en especial fiestas mayores, fiestas de los barrios, cabalgata de Reyes y en general otras actividades festivas que se celebren en el Municipio.
- Organización, programación y coordinación de la Feria, feria medieval y gestión del Recinto Ferial.
- La coordinación e impulso de las actividades de Recreación Histórica, en especial en lo referente a la Batalla de Almansa.

**QUINTO.-** Delegar de forma genérica en la Concejala de este Ayuntamiento, **DOÑA MARGARITA SÁNCHEZ ABELLÁN**, a quien se denominará **CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, las siguientes atribuciones:

- La coordinación y dirección del Área de Servicios Socio-Comunitarios de este Ayuntamiento.
- La dirección y gestión de los servicios de Acción Social, que comprende todos los servicios sociales en general y en especial, atención a personas con discapacidad, sensibilización e información, drogodependencias, campañas de prevención, menores, familia e infancia, sectores sociales, convivencia e integración, atención a la dependencia, voluntariado.
- La dirección de la Concejalía de Mayores, así como la gestión de cuantas actividades y acciones se desarrollen con los mismos.
- La dirección y gestión de aquellos expedientes cuyas materias versen sobre la Relación y Cooperación internacional, inmigración y atención a ONG's y colectivos en riesgo de exclusión social.

- Dirección y gestión del Registro de Parejas de Hecho, ordenar en el mismo la inscripción de éstas.
- Dirigir el Plan local de drogas y atención a las conductas adictivas.
- Atención y Participación Ciudadana, que a su vez conlleva la Presidencia del Foro de la Participación.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

**SEXTO.-** Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento **D. BENJAMÍN CALERO MANSILLA**, a quien se denominará **CONCEJAL DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y JUVENTUD**, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- La dirección y gestión de los servicios económicos y administrativos que guardan relación con los económicos, que abarca la gestión e impulso de expedientes administrativos que se tramiten en los servicios indicados, que comprende: Recaudación, Intervención y Hacienda Local.
- Dirección y gestión en materia de juventud, que comprende la organización de actividades juveniles, centro de Información Juvenil y ocio alternativo, en especial se adscribe la dirección del Centro Joven.
- En materia de personal, comprenderán la dirección superior del servicio de personal, comprendido en el Área Administrativa, así como la adopción de las resoluciones oportunas en dicha materia. Las atribuciones en esta materia abarcarán las que ostente el Ayuntamiento de Almansa y no estén expresamente conferidas al Pleno o sean indelegables, y en particular: nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación, resolución de las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo, la asignación del personal laboral a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, nombramiento y cese del personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente, la declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación del personal, la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, previo cumplimiento de la normativa estatal y local vigentes en la materia, con el visto bueno del Alcalde, la contratación del personal laboral temporal, previo informe del Concejal del Servicio al que vaya a estar adscrito el trabajador, las bases para la provisión de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, la oferta de empleo público, la resolución de los recursos o reclamaciones administrativas que se presenten contra actos administrativos relacionados con las referidas materias delegadas.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

**SÉPTIMO.-** Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento **D. ÁLVARO BONILLO CARRASCOSA**, a quien se denominará **CONCEJAL DE RELACIONES INTERNACIONALES** las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- Representa al Ayuntamiento en el Comité de Hermanamiento, así como en los asuntos de Cooperación Internacional y representación internacional de la ciudad.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

**OCTAVO.-** Delegar específicamente en el Concejal **D. MATEO TORRES MEGÍAS**, a quien se denominará **CONCEJAL DE DEPORTES**, las atribuciones en materia de:

- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos asuntos que competen al Área de Deportes y en especial, Instalaciones Deportivas, Coordinación de actividades deportivas, competiciones, organización de cursos y eventos deportivos.

**NOVENO.-** Delegar específicamente en la Concejala de este Ayuntamiento **DÑA. MARTA RICO GARCÍA**, a quien se denominará **CONCEJALA DE EDUCACIÓN, CEMENTERIO E IGUALDAD**, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- Dirección y gestión en materia de Educación, que comprenderá la dirección y gestión del servicio de Educación (centros escolares y conservatorio) y Escuelas Infantiles, que lleva consigo la dirección y gestión del Carnaval.
- Dirección y gestión en los expedientes que se tramiten con relación al Cementerio.
- La dirección y gestión de los servicios de, centro de la mujer, igualdad de oportunidades e igualdad de género.

**DÉCIMO.-** Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento **D. ALFREDO DAMIÁN CALATAYUD REIG**, a quien se denominará **CONCEJAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL, INDUSTRIA, COMERCIO Y GESTIÓN TURÍSTICA**, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- Coordinación de actividades turísticas, así como gestión y coordinación con la empresa adjudicataria para la prestación del servicio de turismo y supervisión de todas las actividades turísticas realizadas en nombre del Ayuntamiento de Almansa, así como la dirección del centro de interpretación de la Batalla y el desarrollo de sus actividades.
- Coordinación de las actividades relacionadas con comercio, como campañas de promoción comercial, Mercado Central, Consumo yOMIC, ayudas al comercio y planes de revitalización comercial.
- Coordinación e impulso de la política industrial, que engloba las relaciones con SAPRES, relaciones con los colectivos industriales, supervisión del funcionamiento del polígono industrial, asistencia a eventos para la promoción industrial de Almansa.
- Gestión y coordinación de los espacios y recursos destinados al desarrollo de la industria, el turismo y el comercio.
- Coordinación de las publicaciones relacionadas con la promoción del turismo, el comercio y la industria en la localidad.
- Promoción y difusión de la imagen turística, comercial e industrial de Almansa.
- Miembro de la unidad de coordinación, el comité técnico de la EDUSI y responsable de la unidad de ejecución de los proyectos relacionados con industria, comercio y turismo de la EDUSI.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

**UNDÉCIMO.-** Delegar, con carácter especial, la competencia para la celebración de matrimonios civiles en todos los Sres/as Concejales/as que componen este Ayuntamiento. En la Resolución que se dicte para fijar la fecha de celebración de la ceremonia matrimonial y designación expresa del Concej/a Delegado/a interviniente se hará referencia a la Delegación efectuada por esta Resolución.

**DUODÉCIMO.-** Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, ninguno de los Concejales arriba indicados hacen constar lo contrario.

**DÉCIMO TERCERO.-** Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** La delegación de las atribuciones que se realiza a través de la presente resolución, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez hayan sido aceptadas por los interesados.\*\*\*

**\*\*\* DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº891/2020 de 19 de junio con el siguiente tener literal:\*\*\*

**\*\*\* D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ:** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y en particular el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 46 y 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal.

**RESULTANDO:** Que por Resolución de Alcaldía Nº 1525/2019, de fecha 28 de junio, se ha procedido a realizar el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

**RESULTANDO:** Puesto que se ha procedido a la toma de conocimiento de la renuncia de una de las Tenientes de Alcalde, es necesario proceder a un nuevo nombramiento.

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Constituir la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa con los siguientes miembros, a quienes nombro Tenientes de Alcalde por el orden que indico a continuación:

1. D. ALFREDO DAMIAN CALATAYUD REIG, 1º Teniente de Alcalde.
2. DÑA. TANIA Mª ANDICOBERRY ESPARCIA , 2ª Teniente de Alcalde.
3. D. LONGINOS ANTONIO MARÍ MARTÍNEZ, 3º Teniente de Alcalde.
4. DÑA. ANTONIA MILLÁN BONETE, 4ª Teniente de Alcalde.
5. DÑA. MARGARITA SÁNCHEZ ABELLÁN, 5ª Teniente de Alcalde.
6. D. BENJAMÍN CALERO MANSILLA, 6º Teniente de Alcalde.
7. D. ÁLVARO BONILLO CARRASCOSA, 7º Teniente de Alcalde.

**SEGUNDO.-** Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local las de asesorar al Alcalde en aquellas materias que someta a su consideración, así como aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

**TERCERO.-** Establecer que la Junta de Gobierno Local se reunirá periódicamente, previa convocatoria del Sr. Alcalde.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, así como a las unidades administrativas que sean pertinentes.\*\*\*

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DE LA CONCEJALA DÑA. MARTA RICO GARCÍA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de junio de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

#### **\*\*\* APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DE LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. MARTA RICO GARCÍA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que determina que

“Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.

Por el Sr. Presidente de la Comisión se da a conocer la propuesta de Alcaldía siguiente:

\*\*\* D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en especial al de régimen local, traslado a Secretaría la propuesta siguiente de asignación al miembro de la Corporación que a continuación se indica:

- Dña. Marta Rico García, en régimen de dedicación parcial con unas retribuciones anuales de 16.194,64 €, equivalentes al 50% de liberación.

En Almansa, a 18 de junio de 2020

Fdo. Javier Sánchez Roselló. \*\*\*

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 7 votos a favor de todos los miembros presentes, dictamina favorablemente la propuesta presentada que es elevada al Pleno. \*\*\*

Se adjunta informe del Sr. Secretario, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. Jesús Lerín Cuevas, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la propuesta de Alcaldía, para cargos en régimen de dedicación exclusiva, parcial y personal eventual, en el Ayuntamiento de Almansa.

**I N F O R M O:**

## LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (artículos 75, 90, 104)
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local (artículos 126 y 176)
- 3.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ( artículo 12)

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Previa existencia de crédito presupuestario, informes de Intervención y de Recursos Humanos, es competencia del Pleno la designación de cargos en régimen de dedicación exclusiva, parcial, el personal eventual, así como sus retribuciones.

Lo que se informa, no obstante superior criterio fundado en Derecho, en Almansa a diecinueve de junio de dos mil veinte.

EL SECRETARIO

Fdo: Jesús Lerín Cuevas. \*\*\*

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de junio de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.**

De conformidad con el Art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone que:

“En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente y un titular”.

Por el Sr. Presidente de la Comisión se da a conocer el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Tania M<sup>a</sup>. Andicoberry Esparcia, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, sobre propuesta de modificación de los miembros de las siguientes Comisiones Informativas. Del mismo modo, se determinan las presidencias de aquellas Comisiones cuyo titular ha cambiado con motivo del cambio de configuración de sus miembros.

\*\*\* Dña. TANIA M<sup>a</sup> ANDICOBERRY ESPARCIA, titular del DNI n° 47.058.094-W, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, por medio del presente escrito, proponemos la modificación de los miembros de las siguientes Comisiones Informativas en la forma en que se indica a continuación:

**1.- Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio:**

- D. Benjamín Calero Mansilla, Dña. Antonia Millán Bonete y D. Francisco López Martínez.

**2.- Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Sanidad, Ciclo Integral del agua, Accesibilidad y Servicios:**

- Dña. Tania M<sup>a</sup> Andicoberry Esparcia, D. Longinos Marí Martínez y Dña. Margarita Sánchez Abellán.

**3.- Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores y Deportes, Participación Ciudadana y Juventud:**

- Dña. Margarita Sánchez Abellán, Dña. Marta Rico Martínez y D Mateo Torres Megías.

**4.- Comisión Informativa de Recursos Humanos:**

- D. Benjamín Calero Mansilla, Dña. Marta Rico García y D. Francisco López Martínez.

**5.- Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Industria, Comercio, Mercado y Turismo:**

- Dña. Antonia Millán Bonete, Dña. Tania Andicoberry Esparcia y Dña. Marta Rico García.

**6.- Comisión Informativa de Cultura, Feria, Fiestas y Hermanamiento:**

- D. Francisco López Martínez, D. Longinos Marí Martínez y D. Álvaro Bonillo Carrascosa.

**7.- Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana:**

- D. Longinos Marí Martínez, Dña. Tania María Andicoberry Esparcia y D. Álvaro Bonillo Carrascosa.\*\*\*

**6. DAR CUENTA DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación, la propuesta siguiente:

**\*\*\* NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE OTRAS ENTIDADES.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión se da a conocer el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Tania M<sup>a</sup> Andicoberry Esparcia, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, sobre propuesta de modificación de los miembros de los siguientes Órganos Colegiados en la forma que se indica a continuación:

\*\*\* Dña. TANIA M<sup>a</sup> ANDICOBERRY ESPARCIA, titular del DNI n° 47.058.094-W, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, por medio del presente escrito, proponemos la modificación de los miembros de los siguientes órganos colegiados en la forma en que se indica a continuación:

**JUNTA PERICIAL DE CASTASTRO:**

Titular.- Dña. Tania Mª Andicoberry Esparcia.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO:**

Titular.- D. Longinos Marí Martínez.

**GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO PROVINCIAL DE ALBACETE:**

Titular.- Dña. Tania Andicoberry Esparcia.

Para que conste, en Almansa, a 19 de junio de 2020 \*\*\*

Sometida a votación la propuesta de modificación nombramientos de los representantes del Ayuntamiento de Almansa en los órganos colegiados y otras administraciones indicadas, es aprobada por todos los miembros de la Comisión informativa. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación, tras la lectura de las nuevas delegaciones, el nombramiento de Tenientes de Alcalde, la nueva composición de las Comisiones Informativas, la propuesta de representantes de esta corporación en tres Órganos Colegiados, para terminar exponiendo la propuesta en régimen de dedicación parcial de la Concejala Dña. Marta Rico García con una retribución anual de 16.194,64 € y matizando que todos estos cambios vienen motivados por la incorporación de la nueva concejala.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejala D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: se dan por enterado de los puntos 3 y 6, y que su grupo aprobará la dedicación parcial y la nueva composición de la Comisiones Informativas.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que: su grupo votará a favor en los puntos 4 y 5. Señala que espera que empiecen a convocarse las Comisiones de Cultura o Medio Ambiente. Termina dando la enhorabuena a D. Álvaro Bonillo por los años dedicados a la concejalía de Seguridad y Movilidad Ciudadana y le da la gracias por dejarles colaborar y espera que el Sr. Longinos actúe de la misma manera.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Valero González Martínez manifiesta que: hace un año que se aprobó el Decreto de Delegaciones y ahora se reestructura, cosa que esperaban debido a la salida de una concejala y a la incorporación de otra, pero no esperaban que afectara a ocho concejales, y que esto solo puede ser debido a una crisis de gobierno, ya que el Sr. Alcalde, no tiene un plan de actuación para Almansa. Enumera que no se ha suprimido la zona azul en verano, no se ha implantado la tarjeta blanca, no se ha constituido el Consejo de Medio Ambiente, no se ha convocado la Comisión de Cultura, ....etc., todo ello resume un año perdido. Prosigue deseando a la Sra. Rico acierto en sus áreas ya que tiene un reto en igualdad y estas sean las delegaciones definitivas.

La Sra. Tania Andicoberry interviene para agradecer las palabras de suerte a la compañera y recuerda que el éxito de la Corporación es el éxito de todos ya que son un equipo. Termina indicando que no asegura que este vaya a ser el último decreto de delegaciones, ya que si las circunstancias cambian más adelante habrá una nueva reestructuración.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado del punto 3 sobre decretos de delegación y de nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como del punto 6 relativo a la designación de representantes en Órganos Colegiados.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobado el punto 4 sobre régimen de dedicación parcial de la concejala Dña. Marta Rico García y el punto 5 relativo a la modificación de la composición de las Comisiones Informativas.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2020-2023.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de junio de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2020-2023.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión se presenta el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almansa para el periodo 2020-2023, informando que se trata de aprobar el instrumento más adecuado para regular el marco normativo de las subvenciones y cumplir con la obligación legal de transparencia y publicidad activa del Ayuntamiento en materia de subvenciones.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 17 de junio de 2020 por Secretaría

Sometido el Plan a votación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 7 votos a favor, dictamina favorablemente este punto y propone elevar al Pleno la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, para el periodo 2020-2023, con la redacción que a continuación se recoge:

### **\*\*\*PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, PARA EL PERIODO 2020-2023.**

### **PREÁMBULO**

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Naturaleza jurídica**

El Plan Estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

### **Artículo 2. Competencia**

Atendiendo al carácter plurianual del Plan Estratégico de Subvenciones, deberá ser aprobado por el Pleno Municipal

### Artículo 3. Objetivos generales

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran las actividades, en los ámbitos socio-asistencial, educativo, cultural, deportivo, participación ciudadana y fomento de empleo.

Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

### Artículo 4. Ámbito temporal

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almansa será de 3 años, Período 2020-2023, contados desde el día de su aprobación por el Pleno municipal.

### Artículo 5. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almansa, incluye las subvenciones concedidas por dicho Ayuntamiento.

### Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

- 1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- 2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

- 3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- 4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- 5) Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan.

## **CAPITULO II: LINEAS DE SUBVENCIÓN.**

### Artículo 7. Las líneas estratégicas de actuación

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

#### **Línea Estratégica 1: SOCIAL-ASISTENCIAL**

Objetivo estratégico: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema.

Objetivos específicos:

- 1.1. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.
- 1.2. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.
- 1.3. Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.
- 1.4. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.
- 1.5. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.
- 1.6. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Aplicación de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

#### **Línea Estratégica 2: EDUCATIVA**

Objetivo estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido de las asociaciones de madres y padres de los distintos centros escolares, institutos y escuelas infantiles de la ciudad, colaborando en la realización de actividades con dichos centros de divulgación educativa de la ciudad.

Objetivos específicos:

- 1.1. Apoyar y promocionar las distintas actividades llevadas a cabo por las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS).
- 1.2. Apoyar y difundir las artes plásticas.
- 1.3. Apoyar y difundir la literatura y la lectura.

1.4. Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas en nuestra ciudad.

1.5. Apoyar el desarrollo de habilidades sociales y cívicas.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Aplicación de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

### **Línea Estratégica 3: CULTURAL**

Objetivo estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con los centros de divulgación científica y educativa de la ciudad.

Objetivos específicos:

1.1. Apoyar y promocionar las distintas disciplinas artísticas en todos sus géneros y manifestaciones.

1.2. Apoyar y difundir las artes escénicas y plásticas.

1.3. Apoyar y difundir la literatura y lectura.

1.4. Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas en nuestra ciudad.

1.5. Apoyar el estudio y protección del patrimonio histórico-cultural de Almansa.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Aplicación de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

### **Línea Estratégica 4: FOMENTO DEL DEPORTE**

Objetivo estratégico: ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades.

Objetivos específicos:

1.1. Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas.

1.2. Facilitar y fomentar la práctica del deporte en todo el municipio.

1.3. Colaborar con las actividades de los equipos de alto nivel de Almansa.

1.4. Promocionar la ciudad a través del apoyo a clubes deportivos de la ciudad.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Aplicación de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

### **Línea Estratégica 5: FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Objetivo estratégico: fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a las necesidades de los vecinos de Almansa; así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la ciudad, facilitando la su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en ellas.

Objetivos específicos:

1.1. Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.

1.2. Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, civismo, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.

1.3. Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

1.4. Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la ciudad y sus barrios.

1.5. Favorecer la utilización del transporte urbano.

1.6. Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano, de la accesibilidad y en especial, del centro histórico de la ciudad.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Aplicación de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

## **Línea Estratégica 6: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Objetivo estratégico: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía de Almansa.

Objetivos específicos:

1.1. Realización de políticas de fomento de empleo, a través de los diversos programas municipales, dirigidos a distintos sectores, entre ellos, emprendedores, desempleados, estudiantes, etc.

1.2. Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que desempeñan un papel decisivo en la promoción turística de la ciudad.

1.3. Promocionar el comercio, el turismo, fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.

1.4. Favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento de personas trabajadoras por cuenta propia para la creación de actividad empresarial.

Plazo de ejecución: convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Aplicación de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto

## **CAPITULO III : PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

## Artículo 8: Procedimientos de concesión de subvenciones

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los fines establecidos en el artículo 3 y en las distintas líneas estratégicas definidas en este Plan.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

### **1.- Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva**

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento se regula por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29/06/2019 y modificadas en sesión extraordinaria celebrada el 28/02/2019. Dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca. Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

### **2.- Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:**

#### **A.- Nominativas:**

Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

Será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes, como es la figura del Convenio de Colaboración.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y Presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

B.- Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal: Se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C.- Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario: Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno (con una cuantía superior a 1.500,00 €) que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:

- Antecedentes.
- Objetivos.
- Compromisos que se adquieren.
- Razones que motivan la concesión de la subvención.
- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y la distribución temporal de la misma.

Las actuaciones que hubieran concurrido en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

Artículo 9 . Condiciones generales para la concesión de subvenciones.

- 1) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
- 2) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.
- 3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.
- 4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.
- 5) El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 6) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles.

En consecuencia, en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no

producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos. Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos. A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 11. Reconocimiento de la obligación y pago.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante Decreto o acuerdo del órgano competente.

#### Artículo 12. Supuestos particulares.

Con carácter excepcional, las subvenciones a los grupos políticos municipales se justificarán en la forma y plazos establecidos por la Alcaldía-Presidencia y conforme a la legislación vigente.

Se consideran, únicamente, subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Almansa para los años de vigencia el Plan, las que figuren en los sucesivos Presupuestos, así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios.

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Municipal (esto último se comprobará de oficio).

### **CAPÍTULO IV: EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.**

#### Artículo 13. Efectos.

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

#### Artículo 14. Plazos.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

#### Artículo 15. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la convocatoria de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas, en caso de concurrencia competitiva. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

#### Artículo 16. Recursos.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

### **CAPÍTULO V.: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN**

#### Artículo 17. Control de seguimiento.

Por la Alcaldía-Presidencia se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por las áreas concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### Artículo 18. Control económico -financiero.

El cumplimiento del Plan Estratégico se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

Segunda.- Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantienen respecto a ejercicios anteriores, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2020, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente plan, cuya vigencia se extiende hasta 2023. Dado el carácter de previsión del plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, y, fundamentalmente, a los presupuestos de cada ejercicio.

Tercera.- Dar traslado del mismo a los diferentes Departamentos del Ayuntamiento de Almansa, competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.\*\*\*

**SEGUNDO.** Exponer el Plan en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.almansa.es>*]

**TERCERO.** Considerar el Plan definitivamente aprobado si en el plazo anteriormente indicado no se presentasen reclamaciones y/o alegaciones al mismo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación, informando que se trata de aprobar el instrumento más adecuado para regular el marco normativo de las subvenciones y cumplir con la obligación legal de transparencia y publicidad activa del Ayuntamiento en materia de subvenciones.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: su grupo votará a favor.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que: su grupo también votará a favor y espera que las subvenciones sean lo más equitativas y objetivas posible.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. María Gracia Martínez Toledo manifiesta que: dicho Plan llega un poco tarde y que su grupo votará a favor. Termina solicitando que también pase por este plenario el Plan de Igualdad esperando no se retrase por la nueva delegación.

La Sra. Tania Andicoberry interviene para reiterar el agradecimiento y el apoyo ya que se trata de un compromiso con las Asociaciones de toda la ciudad. Se está trabajando en el Plan de Igualdad y que la Sra. Rico toma el relevo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023.

## **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL D. 8. REGULADORA DE LA TASA POR BALNEARIOS Y OTROS DISFRUTES DE AGUAS QUE NO CONSISTAN EN EL USO COMÚN DE LAS PÚBLICAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de junio de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL D.8. REGULADORA DE LA TASA POR BALNEARIOS Y OTROS DISFRUTES DE AGUAS QUE NO CONSISTAN EN EL USO COMÚN DE LAS PÚBLICAS.**

Visto el informe-propuesta elaborado por la FFC AQUALIA S.A., empresa concesionaria del servicio del ciclo integral del agua respecto a la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua no tratada del sondeo de suministro del pozo ubicado en la Carretera de Circunvalación s/n a incorporar al inventario de bienes e infraestructuras objeto de concesión.

Visto el informe emitido por el Servicio de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe emitido por el Servicio de Intervención en sentido favorable a la modificación parcial de la ordenanza fiscal propuesta.

Se abre un turno de intervenciones donde toma la palabra el Sr. Serrano preguntándose por qué se habla de tasa por el suministro de agua clorada no potable cuando en el punto anterior, sobre cesión del pozo de la carretera de Circunvalación a Aqualia, se hacía mención a que la empresa llevaría a cabo trabajos de potabilización del sondeo. Cuestiona la posibilidad de que desde la Alcaldía puedan acordarse reducciones de las tarifas hasta el 100 % indicando que supone atribuir al Alcalde discrecionalidad y una

indeterminación absoluta para decidir a su voluntad si concede o no exenciones. Solicita que incluyan directamente bonificaciones o exenciones en la ordenanza, y menciona como ejemplos el suministro de agua con la finalidad de prestar servicios públicos, tales como Bomberos, Mancomunidad, etc. pero no dejarlas nunca a la decisión unilateral de la alcaldía.

Toma la palabra el Sr. Ibáñez para indicar que le parece una barbaridad el precio a cobrar de 1 €/metro cúbico de agua no potable, teniendo en cuenta que, según la ordenanza de agua para uso domiciliario, el metro cúbico de agua potable sale a 0,29 €.

Tras el debate, se somete a votación que, de conformidad con el artículo 21.1.c) de la LBRL, por 3 votos a favor (PP), 3 votos en contra (PSOE-IU) y 1 abstención (Cs), con el voto de calidad del Presidente, la Comisión dictamina favorablemente y propone elevar al Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal D.8. reguladora de la tasa por balnearios y otros disfrutes de aguas que no consistan en el uso común de las públicas, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5: Cuota Tributaria:

“La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas siguientes:

- Por cada hora de riego con agua de las Balsas Depuradoras: 6,70 €.
- Por cada metro cúbico de agua clorada, no potable: 1,00 €

La cuantía resultante de la aplicación de estas tarifas será gravada con el tipo impositivo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En aquellos casos que lo considere aconsejable, con motivo de situaciones excepcionales, el Alcalde-Presidente podrá aprobar una reducción de las tarifas hasta el 100% de las mismas”.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.almansa.es>]

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, consistente en la modificación del art. 5, estableciendo una tarifa por cada hora de riego con agua de las Balsas Depuradoras 6,70 € y por cada metro cúbico de agua clorada, no potable 1,00 €.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: tras subsanar las deficiencias en la documentación que motivaron su abstención en la Comisión, adelanta el voto favorable de su grupo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que: se trata de modificar una ordenanza que estaba en un cajón para poder explotar el pozo situado en la antigua Carretera de Circunvalación hoy Avenida Adolfo Suarez, y establecer una tasa de 1 € por metro cúbico de agua no potable (solo clorada), cuando la doméstica, que si es potable y canalizada, está a 0,29 € el metro cúbico en su primer tramo. No tiene sentido

que el agua no potable sea mucho más cara que la potabilizada. Termina señalando que es un hecho, la explotación que viene realizando Aqualia de este pozo cuando no tiene ninguna concesión sobre el mismo.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Pablo Sánchez Torres manifiesta que: se trata de un pozo sito en la Carretera de Circunvalación cuya propiedad ha revertido al Ayuntamiento después de 25 años y en cuya explotación está interesada Aqualia. Dicho pozo no formaba parte de la concesión, y si el Ayuntamiento decide su explotación privada tendría que salir a licitación, al igual que sucede por ejemplo con un puesto en el mercado. Por eso el Ayuntamiento debe tratar a esta empresa como a las demás y debe haber transparencia e igualdad de oportunidades haciendo un procedimiento de concurrencia competitiva. Señala que su grupo no quiere la cesión y prefiere que lo gestione el Ayuntamiento directamente. Denuncia que Aqualia esté explotando el pozo y cobrando el agua, que procedió a vallarlo, a pintarlo con sus colores corporativos y colocar un contador sin tener la concesión. Que se trata de un cobro ilegal y que si esto sucede es porque el Ayuntamiento lo ha permitido, continuando con su estilo de ser generoso con las empresas fuertes y apretar a los débiles. Enuncia que su grupo votará a favor de la Tasa y hace constar “que no se trata de una prestación sino, de una Tasa y que las Tasas no generan I.VA”, solo si la ceden a una empresa. Recuerda que el Sr. Alcalde tiene la capacidad de poder bonificar la tasa de agua y que Aqualia se subrogó a las Ordenanzas Fiscales y tiene que soportar esas bonificaciones, pero no lo está haciendo, no aplican la ordenanza y si el Ayuntamiento bonifica algún recibo, tiene que pagar esa bonificación a Aqualia.

El Sr. Alcalde toma la palabra por alusiones, manifestando que si el grupo socialista no está de acuerdo con la cesión de la explotación, si lo estuvieron hace 25 años, cuando este mismo pozo, lo cedieron sin precio a la familia anterior. El Ayuntamiento quiere que las familias que viven de ese pozo sigan trabajando y por eso hay que cobrar el importe de 1 € por metro cúbico. A partir de ahora se pagará y todos los almanseños se beneficiarán de ello y no hay que confundir a los ciudadanos. Se estudiará la forma jurídica legal para poder gestionar ese pozo. En cuanto a los bomberos, la mancomunidad y el Ayuntamiento seguirán utilizando el pozo sin coste alguno. Continúa aclarando al grupo de Izquierda Unida que no se puede mezclar tasas de agua potable con estas que no lo son, que se trata de ordenanzas diferentes, que si bien el agua doméstica en su primer tramo está a 0,29 € , si se tuviera que llenar una cuba de 8.000 litros, saltaría todos los tramos y llegaría a costar a 8 €, el agua no potable va por cubas y no por tramos, se trata de ordenanzas diferentes y no se pueden comparar.

El Sr. Alfredo Calatayud interviene por alusiones y matiza que no es cierto que el Sr. Alcalde quisiera entregar el pozo a Aqualia sin contraprestación.

El Sr. Manuel Serrano pide un turno de réplica por alusiones basándose en el Reglamento Orgánico Municipal y que el Sr. Alcalde no se puede negar, ya que han aludido directamente a su compañero al llamarlo Sr. Sánchez.

El Sr. Alcalde se niega a dar la palabra pues no lo considera aludido, ya que estaba contestando a la intervención del Sr. Sánchez.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal D.8. reguladora de la tasa por balnearios y otros disfrutes de agua que no consistan en el uso común de las públicas.

**9. MOCIONES.**

**10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde pregunta si hay algún ruego, existiendo tres, uno por la Sra. María Salud López, otro por el Sr. Longinos Marí y por último otro por la Sra. María Gracia Martínez, dando la palabra a la Sra. López.

La Sra. María Salud López toma la palabra para expresar su reconocimiento en nombre de su grupo al colectivo de Protección Civil y en concreto a los voluntarios D. Jose Luis Tárraga y D. Daniel de la Asunción, que han sido galardonados con la medalla de Castilla la Mancha y Protección Civil por su actuación el pasado noviembre en un partido de fútbol donde, posiblemente, salvaron la vida a una persona. Termina destacando la labor de este colectivo no solo en la pandemia sino en todas las situaciones y se une a la campaña de apoyo a Protección Civil y Cruz Roja.

El Sr. Longinos Marí interviene para señalar que su ruego iba en el mismo sentido y se une al reconocimiento presentando por la Sr. López.

El Sr. Alcalde interviene para trasladar la enhorabuena en nombre de todo el equipo de gobierno y que tras conmemorarse el día de la concesión de la medalla hoy se les reconoce en este Pleno.

La Sra. María Gracia Martínez interviene para recordar que este domingo día 28 de junio se celebra “el día del Orgullo” como apoyo al colectivo LGTBI y que le gustaría recordar que es el décimo quinto aniversario de una Ley igualitaria. Termina tendiendo la mano a la Sra. Rico y al Sr. Calero como concejales de igualdad y de juventud, para trabajar, de forma anónima, para que las personas vivan mejor.

El Sr. Alcalde agradece el ruego y se suma junto con toda la Corporación y espera se consiga la equiparación total de derechos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las diez horas y veintiún minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.